

**RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE INCORPORAN NUEVOS TRÁMITES Y ACTUACIONES AL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y ACTUACIONES PARA LOS QUE SE PUEDE APODERAR PARA SU REALIZACIÓN POR INTERNET ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA.**

El registro y gestión de apoderamientos y de sucesiones y representaciones legales de menores e incapacitados para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria figura recogido en la Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dicha Resolución fue modificada por la Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para contemplar tanto la posibilidad que se otorga al apoderado de señalar los días en los que la Administración Tributaria no podrá poner a disposición de los obligados tributarios notificaciones en la dirección electrónica habilitada, como la necesidad de acreditar previamente la comunicación fehaciente de la renuncia del apoderamiento al representado.

Posteriormente la citada resolución fue modificada por la Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la finalidad de ampliar los supuestos de incorporación al registro de sucesores y agilizar el registro.

La última modificación de la Resolución de 18 de mayo de 2010 se realizó mediante la Resolución de 8 de junio de 2016, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la finalidad de posibilitar a las Administraciones públicas el mantenimiento de su censo de empleados públicos autorizados a realizar trámites a través de Internet en representación de los obligados tributarios, así como para regular el procedimiento de baja de oficio en el registro de apoderamientos, y modificar el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados ampliando el ámbito objetivo de actuación a todos los trámites que pueden realizarse por Internet en representación de terceras personas.

Por su parte, el apartado Sexto.2 de la Resolución de 18 de mayo de 2010 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dispone que la habilitación de nuevos trámites y actuaciones a incorporar al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar se realizará por resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria, a propuesta del Departamento de la Agencia Tributaria afectado y previo informe favorable del Servicio Jurídico.

En virtud de lo anterior, dispongo:

***Apartado Primero. Incorporación de nuevos trámites y actuaciones al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar para su realización a través de Internet.***

Se incorporan los trámites y actuaciones recogidos en el anexo de esta Resolución al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar para su realización por Internet ante la Agencia Tributaria.

***Apartado Segundo.- Aplicación.***

Esta Resolución será de aplicación a partir de su publicación en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo en lo relativo con los trámites y actuaciones del modelo 231 “Declaración de información país por país” y del modelo 289 “Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua”, que serán de aplicación a partir de 1 de enero de 2017, fecha en la que la presentación electrónica estará habilitada.

Madrid, 30 de diciembre de 2016

El Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria



D. Santiago Menéndez Menéndez

**ANEXO**

<b>TRÁMITES O ACTUACIONES RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 46.2 DE LA LGT</b>	
<b>NOMBRE DE LA OPCIÓN (O TRÁMITE)</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>
Presentación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo 217. Autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades: Gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.</li> <li>• Modelo 231. Declaración de información país por país.</li> <li>• Modelo 289. Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.</li> <li>• Comunicación del artículo 13.1 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto 634/2015, de 10 de julio): Identificación de la entidad obligada a presentar la información país por país.</li> </ul>

<b>TRÁMITES ESPECÍFICOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>NOMBRE DE LA OPCIÓN (O TRÁMITE)</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>
Consulta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo 217. Autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades: Gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.</li> <li>• Modelo 231. Declaración de información país por país.</li> <li>• Modelo 231. Consulta de envíos de información realizados por la AEAT a otras administraciones tributarias.</li> <li>• Modelo 289. Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.</li> <li>• Modelo 289. Consulta de envíos de información realizados por la AEAT a otras administraciones tributarias.</li> <li>• Comunicación del artículo 13.1 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto 634/2015, de 10 de julio): Identificación de la entidad obligada a presentar la información país por país.</li> </ul>



<b>TRÁMITES ESPECÍFICOS DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES</b>	
<b>NOMBRE DE LA OPCIÓN (O TRÁMITE)</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>
Notificaciones de gestión de declaraciones correspondientes al modelo 217.	Modelo 217. Autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades: Gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.
Notificaciones de gestión de declaraciones correspondientes al modelo 231.	Modelo 231. Declaración de información país por país.
Notificaciones de gestión de declaraciones correspondientes al modelo 289.	Modelo 289. Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.